



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"  
PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



"Año de la Universalización de la Salud"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2020-MDDEC**

El Carmen, 17 de Enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN



**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del día 16 de enero del 2020, el Informe Legal N° 01-2020/MDDEC, de Asesoría Legal, mediante el cual se eleva el proyecto de Ordenanza para la PRÓRROGA del Plazo de Vencimiento para la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada, La Condonación de Interés, Moras y Gastos y Costas Procesales y Autoriza el Fraccionamiento de Deudas;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el último párrafo del art. 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, por otro lado, la cuarta disposición final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la presentación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las

Dirección: Plaza de Armas N° 127

Telf. 056-274036

El Carmen – Chincha – Perú

¡Al realizar turismo, visite el distrito de El Carmen!

*Cuna y Capital del Folclore y Arte Negro del Perú*





# MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, y en el artículo 41° del citado Código se establece que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, la condonación es uno de los medios mediante la cual se extingue la obligación tributaria, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo del tributo, aplicable a las multas y a los aplazamientos o fraccionamientos de pago de la deuda tributaria. Los pagos se imputan en orden de prelación en primer lugar al interés moratorio, luego al tributo y luego a la multa, siendo facultad del deudor el indicar el tributo, la multa y el periodo por el cual se realiza el pago;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF señala que, en casos particulares la Administración Tributaria está facultada a conceder Aplazamiento y/o FRACCIONAMIENTO para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 01-2020/MDDEC el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de El Carmen Dr. Víctor Hugo Gonzales Chávez hace de conocimiento que mediante el INFORME N° 003-2020-JR/MDDEC el Jefe de Rentas solicita se apruebe una Ordenanza Municipal sobre Beneficios Tributarios para el pago de las Deudas Tributarias y No Tributarias de esta municipalidad, señalando que de la revisión de los ingresos captados, se ha verificado que se mantiene el índice de morosidad por autoavalúo, por lo que siendo así, estima pertinente solicitar se emita la Ordenanza correspondiente para que se dé este beneficio y de igual forma se disponga la Prórroga de la fecha de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del presente año, y la Aprobación del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidaciones, sugiriendo que este beneficio tenga como fecha máxima hasta el 31-01-2020; asimismo mediante el mismo informe el Jefe de Rentas manifiesta que aún existe un alto porcentaje de morosidad de los contribuyentes del distrito que no han cumplido con pagar sus compromisos por concepto de impuesto predial, así como el pago de multas tributarias, cuyas deudas pertenecen a los años anteriores al 2019;

Estando a lo expuesto y a los dispositivos legales invocados, la Asesoría Legal OPINA que resulta viable la aprobación de los Beneficios Tributarios solicitados que, Prorroge la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, que apruebe el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial del Año Fiscal 2020, así como se Condonen los Intereses, Moras, Costas y Gastos Procesales a los contribuyentes que adeudan y se encuentran tanto en la vía ordinaria como en cobranza coactiva y finalmente se Autorice el Fraccionamiento de las Deudas Pendientes de Pago, que se encuentran tanto en la vía ordinaria como en cobranza coactiva, debiéndose tomar en cuenta los porcentajes de condonación propuestos y lo dispuesto en el artículo 36° último párrafo del

Dirección: Plaza de Armas N° 127

Telf. 056-274036

El Carmen – Chincha – Perú

¡Al realizar turismo, visite el distrito de El Carmen!

*Cuna y Capital del Folclore y Arte Negro del Perú*







# MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



TUO del Código Tributario; y, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA, LA CONDONACIÓN DE INTERÉS, MORAS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES Y AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – PRORROGAR, el plazo de vencimiento para la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2020, hasta el 31-07-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR, el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial del año Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** – CONDONAR, el Fraccionamiento de las deudas pendientes de pago, que se encuentren tanto en la vía ordinaria como en cobranza coactiva, debiendo tomar en cuenta los porcentajes propuestos y lo dispuesto en el artículo 36º del último párrafo del TUO del Código Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO.** – AUTORIZAR, el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidaciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a los Jefes de las Divisiones de Presupuesto, Abastecimiento y Contabilidad, realizar las modificaciones contables y presupuestales necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones que hubieran.

**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR, a la Jefatura de la División de Rentas y Tesorería el cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – AUTORIZAR, al señor Alcalde, para que, en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y dicte las normas reglamentarias.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Verdad del Pueblo de Chincha y en el Portal Institucional de la municipalidad.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Dirección: Plaza de Armas N° 127

Telf. 056-274036

El Carmen – Chincha – Perú

**¡Al realizar turismo, visite el distrito de El Carmen!**

*Cuna y Capital del Folclore y Arte Negro del Perú*